

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO LA-908052996-E9-2018 (SH/LPF/007/2018), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A TRAVÉS DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C.P. GUILLERMO ALBERTO LUJÁN PEÑA, Y LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, ASISTIDA POR EL DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TECHNOLOGY HUB, S.A DE C.V", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RUBEN ARNOLDO RIVERA CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1. Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2. Que la Secretaría de Hacienda tiene entre otras facultades, las de ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las dependencias y entidades paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales; así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado, en términos de lo dispuesto por la fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la citada ley, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3. Que el **C.P. GUILLERMO ALBERTO LUJÁN PEÑA**, acredita su personalidad como Subsecretario de Administración de la Secretaría de Hacienda, con el nombramiento expedido a su favor el día 09 de octubre de 2017, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 67, folio 67, Libro Cinco, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el artículo 41 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.4. Que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, cuenta entre otras facultades, con la de promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas en la entidad, además de contar con las que le atribuyan expresamente las leyes y sus reglamentos, en términos de lo dispuesto por las fracciones I y XXIV del artículo 28 de la citada ley.

I.5. Que la **ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE** acredita su personalidad como Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 213, a Folio 213, del Libro Cuatro, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades

suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial hoy Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, anteriormente Secretaría de Economía, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 79 del 03 de octubre de 2016 y el Decreto No. 1143/2010 XII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 77 del 25 de septiembre de 2010, por los cuales se adicionan, reforman y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.6.- Que el **DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA** acredita su personalidad como Director de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional de la Secretaría de Innovación y Desarrollo a su favor el día 01 de septiembre de 2017, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el Acta de Protesta correspondiente, quedando debidamente inscrita en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 61, folio 61 del libro Cinco.

I.7.- Que según lo establecido en el acuerdo 001/2017 publicado mediante Decreto de fecha 21 de enero del 2017, por el que se implementan las medidas de austeridad y racionalidad del gasto público en el Estado de Chihuahua, la presente adjudicación cuenta con la autorización por parte del Comité de Seguimiento para la contratación de los servicios de capacitación y consultoría, según oficio número **SH SSA/ASP/249/2018**, de fecha 24 de abril de 2018, emitido por el C.P. Guillermo Alberto Luján Peña, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Hacienda.

I.8. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con fecha 14 de junio de 2018, emitió el Acta de Recepción de Fallo Adjudicatario de la Licitación Pública Presencial Nacional número LA-908052996-E9-2018 (SH/LPF/007/2018) a favor de la persona moral **"TECHNOLOGY HUB, S.A DE C.V"**, relativa a la contratación del servicios para la capacitación, diseño e innovación y comercialización, dentro del proyecto denominado **"PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE LA FRONTERA EN EL SECTOR AUTOMOTRIZ"**, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO" para la partida ÚNICA.

I.9. Que la prestación de servicios de capacitación adjudicados mediante el procedimiento de Licitación Pública Federal número LA-908052996-E9-2018 (SH/LPF/007/2018) se cubrirá con recursos de origen federal y estatal radicados en las cuentas números: 43402-101-10412001-311-2F03317-C0201-E203T2-36-2555817 y 43402-101-10412001-311-2F03317-C0201-E203T2-36-115587 concepto "Subsidios a programas de Gobierno", de conformidad con lo dispuesto en el Oficio de Aprobación Presupuestal No. DP-1042/2018 de fecha 06 de marzo de 2018 suscrito por el Lic. Eduardo Fernández Herrera, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y oficio No. DP-1043/2018 de fecha 06 de marzo de 2018 suscrito por el C.P. David Alonso Ramírez Delgado, Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

I.10. Que para los efectos del presente instrumento legal señala como domicilio legal el de la Subsecretaría de Administración, ubicado en la Av. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera, C.P. 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1.- Que mediante escritura Pública número 10,851 de fecha 25 de noviembre del año 2013, otorgada ante la fe de la Lic. Rosa María Contreras Peña, Titular de la Notaría Pública No. 24 en Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, se constituyó la empresa moral denominada **TECHNOLOGY HUB, S.A. DE C.V.** quedando inscrita bajo el folio mercantil electrónico No. 27621*3 de fecha 04 de diciembre de 2013.

II.2. Que el **C. RUBÉN ARNOLDO RIVERA CHAVIRA**, acredita su personalidad de Representante Legal mediante Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, entre otros, otorgado a su favor en la escritura mencionado en el párrafo anterior. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente contrato.

II.3. Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es THU131125MR4, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en calle Simona Barba número 5110 interior 18, Col. San Ángel, C.P. 32389 en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones de este contrato, "**EL PRESTADOR**" se obliga con "**EL GOBIERNO**" a brindar sus servicios destinados a la Capacitación, diseño e innovación y comercialización, dentro del proyecto denominado "**PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE LA FRONTERA EN EL SECTOR AUTOMOTRIZ**", solicitado por la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico" para la partida ÚNICA, con todas las características descritas en el ANEXO SEIS, presentado debidamente por "**EL PRESTADOR**" así como en el Formato Único de Solicitud y en los demás anexos, mismos que formarán parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertase y que se describen brevemente a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	COSTO UNITARIO SIN I.V.A.
ÚNICA	1	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, DISEÑO E INNOVACIÓN, Y COMERCIALIZACIÓN, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE LA FRONTERA EN EL SECTOR AUTOMOTRIZ"	\$3,909,482.76
IVA			\$625,517.24
TOTAL CON I.V.A.			\$4,535,000.00

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. El precio convenido para la presente operación, es la cantidad de **\$3,909,482.76 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y el cual permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. – ANTICIPO, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. El monto referido en la cláusula que antecede, se realizará a "**EL PRESTADOR**", de la siguiente manera, se otorgará un anticipo del 50% del importe total **\$2,267,500.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado al momento de la firma del presente instrumento.

Un 25% \$977,370.69 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 69/100 M.N) a la mitad de la prestación del servicio de capacitación, el 25% restante \$977,370.69 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 69/100 M.N) cantidades que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado a la finalización y previa verificación del mismo, dentro de los 10 días naturales siguientes a la prestación total de los servicios, previa recepción de la(s) factura(s) correspondiente(s) a nombre de **Gobierno del Estado de Chihuahua**, que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, las facturas deberán estar a nombre de **Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría Hacienda**, Av. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chih. R.F.C. GEC-981004-RE5, así como la firma y sello a entera satisfacción por parte de **"EL GOBIERNO"**.

CUARTA. - VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día en que **"EL GOBIERNO"** haga constar la prestación total de los servicios, así como **"EL PRESTADOR"** reciba el pago total conforme a lo dispuesto en la Cláusula Tercera que anteceden, sin que se pueda exceder del presente ejercicio fiscal.

QUINTA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. **"EL PRESTADOR"** realizará la prestación de los servicios durante el periodo de junio a noviembre de 2018, es decir a partir de la fecha de notificación del fallo en la modalidad de capacitación grupal e IN-SITU, en el domicilio de cada una de las 20 microempresas beneficiarias en el Municipio de Juárez y que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a través de la Dirección de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional, le señale, debiendo obtener constancia escrita de este hecho.

"EL PRESTADOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los servicios sean prestados conforme a la presente Cláusula, por tanto, todos los gastos que resulten con motivo de la prestación de los mismos serán por cuenta de **"EL PRESTADOR"** y en caso de que resulte que alguna parte de los mismos no cumple con las especificaciones o calidad solicitadas, será responsabilidad de **"EL PRESTADOR"** llevarlos a cabo, a más tardar dentro del plazo de 5 días naturales siguientes contados a partir del día siguiente de la notificación por parte de **"EL GOBIERNO"**, sin cargo adicional para el mismo.

"EL PRESTADOR" garantiza que los servicios serán prestados con cada una de las características y especificaciones establecidas en cada uno de los documentos que integran el expediente relativo a la Licitación Pública Federal identificada con No. LA-908052996-E9-2018 (SH/LPF/007/2018), y a entera satisfacción de **"EL GOBIERNO"**.

SEXTA. - GARANTÍAS. **"EL PRESTADOR"** garantizará el debido cumplimiento del contrato, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a su firma, mediante **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por cualquier institución autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, cheque certificado expedido a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. En el supuesto de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento, ésta se aplicará de manera divisible y proporcional en razón de las obligaciones incumplidas por partida adjudicada.

"EL PRESTADOR" garantizará el saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante Cheque Certificado o **Póliza de Fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado expedido a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, el cual deberá entregar a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, debiendo

permanecer vigente durante 12 meses posteriores a la fecha de la prestación total de los servicios motivo del presente instrumento.

Así mismo, se obliga a entregar, previo al otorgamiento del **anticipo** estipulado en la Cláusula Tercera, mediante Cheque Certificado o **Póliza de Fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total por concepto de anticipo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado en la misma moneda en que se otorgue el mismo. Dicha garantía se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total del anticipo.

En caso de que por las características de los servicios prestados éstos no puedan ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

SÉPTIMA. – RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para efectos del presente contrato, **"EL GOBIERNO"** verificará que la prestación de los servicios se haya llevado a cabo a su entera satisfacción nombrando para tal efecto a el **Dr. Alfredo De La Torre Aranda, Director de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional, de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico**, como responsable de dicha verificación, y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** a satisfacción de **"EL GOBIERNO"** y transcurrido el plazo de doce meses posteriores a la prestación total de los servicios para responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL PRESTADOR"**, el **Dr. Alfredo De La Torre Aranda**, como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías previstas en el presente contrato.

En caso de que **"EL GOBIERNO"** detecte con motivo de la supervisión antes mencionada que **"EL PRESTADOR"** brinda los servicios con especificaciones distintas a las establecidas en la propuesta económica que presentó debidamente firmada **"EL PRESTADOR"** y demás documentos que integran el expediente relativo a la Licitación Pública Federal identificada con No. **LA-908052996-E9-2018 (SH/LPF/007/2018)**, **"EL GOBIERNO"** podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o en su caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente instrumento.

OCTAVA.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL. **"EL PRESTADOR"** será el único responsable y por tanto se obliga para con **"EL GOBIERNO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho inherente a la propiedad intelectual o reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL GOBIERNO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PRESTADOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que excluyan a **"EL GOBIERNO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **"EL PRESTADOR"**, como patrón del personal que utilice para llevar a cabo las capacitaciones que resulten necesarias, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones

contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL PRESTADOR"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL GOBIERNO"** en relación con los servicios prestados.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Para los efectos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el presente contrato podrá acordarse el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique en los términos del párrafo anterior, **"EL PRESTADOR"** se obliga a modificar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la Cláusula Sexta.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL GOBIERNO"**, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

"EL GOBIERNO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un prestador comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA PRIMERA. – PRÓRROGA. La modificación del plazo pactado en el contrato para la prestación de los servicios sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL GOBIERNO"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso, no procederá aplicar a **"EL PRESTADOR"** las penas convencionales por atraso.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PRESTADOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"EL GOBIERNO"**.

DÉCIMA TERCERA.-PENAS CONVENCIONALES. **"EL GOBIERNO"** podrá aplicar a **"EL PRESTADOR"** una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación del servicio, consistente en una cantidad igual equivalente al 2% dos por ciento diariamente hasta el 10 % sobre el valor de los servicios no prestados oportunamente hasta el momento en que los servicios sean prestados en su totalidad a entera satisfacción de **"EL GOBIERNO"**, penalidad que no deberá exceder de cinco días naturales o del monto de la garantía de cumplimiento.

"EL PRESTADOR", a su vez autoriza a **"EL GOBIERNO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PRESTADOR"**.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL GOBIERNO"** no sea imputable a **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de sus cláusulas, a la convocatoria respectiva y a todos los anexos de los mismos, y aceptan que son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones. Así mismo, se aplicará lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público, su Reglamento, y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia, y supletoriamente el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Las estipulaciones que se establecen en el presente contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL GOBIERNO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR":

1. Por no prestar "LOS SERVICIOS" de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, la convocatoria o demás anexos.
2. Por negarse a prestar "LOS SERVICIOS" que presenten deficiencias o no cumplan con las especificaciones solicitadas, en el plazo señalado en la Cláusula Sexta del presente contrato.
3. Por contravención a las disposiciones de la Ley de la materia, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
4. Cuando una autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de "EL PRESTADOR", en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.
5. No presentar las garantías en los términos del presente contrato.
6. Si se comprueba que la protesta a que se refiere el Artículo 50 de la Ley se realizó con falsedad.
7. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
8. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL GOBIERNO".
9. En general, por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

"EL GOBIERNO", seguirá el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL GOBIERNO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL GOBIERNO" reembolsará a "EL PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, en términos de lo señalado en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre "LAS PARTES" con motivo de la interpretación, cumplimiento o aplicación del presente instrumento jurídico, serán resueltas de común acuerdo por las mismas, en caso contrario, observarán el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de la materia y los correspondientes de su Reglamento; y, en su defecto, se someterán a la

jurisdicción de los Tribunales Federales competentes domiciliados en la ciudad de Chihuahua Chih., renunciando "EL PRESTADOR" a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 20 DE JUNIO DEL AÑO 2018.

POR "EL GOBIERNO



C.P. GUILLERMO ALBERTO LUJÁN PEÑA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA

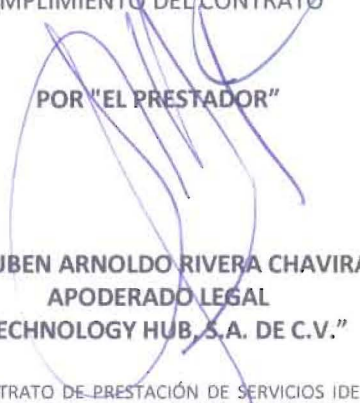


ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO



DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

POR "EL PRESTADOR"



C. RUBEN ARNOLDO RIVERA CHAVIRA
APODERADO LEGAL
"TECHNOLOGY HUB, S.A. DE C.V."

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IDENTIFICADO CON EL NUMERO LA-908052996-E9-2018 (SH/LPF/007/2018), CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO Y LA PERSONA MORAL "TECHNOLOGY HUB, S.A. DE C.V.", DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2018.

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

EXPEDICION

25-06-2018

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
390,948.27	PESOS	1924053	0	0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 390,948.27 TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 20/06/2018 AL: 31/12/2019

Por: TECHNOLOGY HUB S.A. DE C.V.

Dirección: SIMONA BARBA 5140 18 SAN ANGEL JUAREZ CHIHUAHUA

Ante: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: INDEPENDENCIA 100 ZONA CENTRO CHIHUAHUA CHIHUAHUA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, DISEÑO E INNOVACIÓN, Y COMERCIALIZACIÓN, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE LA FRONTERA EN EL SECTOR AUTOMOTRIZ

AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$390,948.27 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.), CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL I.V.A.

ANTE: SECRETARÍA DE HACIENDA, GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PARA GARANTIZAR POR TECHNOLOGY HUB, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE SIMONA BARBA NÚMERO 5110 INTERIOR 18, COL. SAN ÁNGEL, C.P. 32389 EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LA-908052996-E9-2018 (SH/LPF/007/2018) DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2018, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A TRAVÉS DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN EL C.P. GUILLERMO ALBERTO LUJAN PEÑA, Y LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, ASISTIDA POR EL DOCTOR ALFREDO DE LA TORRE ARANDA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA TECHNOLOGY HUB, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR C. RUBEN ARNOLDO RIVERA CHAVIRA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ADJUDICADO A DICHA PRESTADORA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA FEDERAL NUMERO LA-908052996-E9-2018 (SH/LPF/007/2018) RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DESTINADO A LA CAPACITACIÓN, DISEÑO E INNOVACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE LA FRONTERA EN EL SECTOR AUTOMOTRIZ" CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 4,535,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y PERMANECERÁ VIGENTE DOCE MESE S POSTERIORES A DICHA PRESTACIÓN PARA RESPONDER EN CASO DE EVICCIÓN, LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO LA PRESTADORA Y QUEDARÁ PRORROGADA SU VIGENCIA EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 81 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO. AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. EXPRESAMENTE SE OBLIGA A: A) PAGAR A SECRETARÍA DE HACIENDA, GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA TECHNOLOGY HUB, S.A. DE C.V., O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA QUE CORRESPONDA; B) CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, PREVIA SOLICITUD

Expedido en: OFICINA: 00152; CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPÍTULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

MARIO IRAM RAMOS CAZARES
RACM750829451

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.comLINEA DE VALIDACION
0919 7050 BD

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 1 de 3

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-P0009-0041-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate.

Firma Digital: V7HWpQdWUWYKdwwvH1ZAGV2XyWfFmFkShypDlUHCyZS82fEeIqglU7A8dXGQ11YMS1SX4PBB67TCmU4b8TUXQ088FADUWHAYZu02HR0V67Om5HNSDWAH24r7qk2LU+728d0USTE WqL0YCSLzLrUldz1D0ITfmsbY2N1y6f7zXsMBLWf9UDUz7zshJ0UJgJ0JmXpG6sc1y4NtWmYH1G0H7aPp6g7DmU4b8TUXQ088FADUWHAYZu02HR0V67Om5HNSDWAH24r7qk2LU+728d0USTE



ACE Fianzas Monterrey

usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com

o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432

VALIDA

**POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO**

EXPEDICION

25-06-2018

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
390,948.27	PESOS	1924053	0	0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 390,948.27 TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 20/06/2018 AL: 31/12/2019

Por: TECHNOLOGY HUB S.A. DE C.V.

Dirección: SIMONA BARBA 5110 18 SAN ANGEL JUAREZ CHIHUAHUA

Ante: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: INDEPENDENCIA 100 ZONA CENTRO CHIHUAHUA CHIHUAHUA

POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; C) ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS; AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO-EXTemporáneo DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 179 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; D) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

FIN DE TEXTO

Expedido en: OFICINA: 00152; CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

MARIO IRAM RAMOS CAZARES
RACM750829451

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.

FIRMA DIGITAL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.
R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0919 7050 BD

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0041-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

Página 2 de 3

V1W800w0U7W8X8w0tA2LhG9V6y6fEmPKsIppr0UJHGuZSS8zbfEoc16d9LFP2u8w0CDO1WJ5T5X4zPB8B7K0m1V08Jtt0C0R69FMOUWkY2AUHtR0V0m5N6S0BwZ67e70qLUe+16nLU5TEWLoYGSCLdRU0FEDU0TfFm5Y2b6577X66N8LWwRUDUfZb4J0M3810AMpC66C5m4NemNHLicbHf9aUq9E0mNagGzW0E0mp0HfGx4eY8w0F0m9p0U0U0S6H0D080W0M0z0Fy0atZ4==

Firma Digital:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA

Ref: Contestación a la solicitud de validación de
pólizas de fianza.

Nos referimos a la solicitud que nos formula en el sentido de verificar la validación de la póliza de fianza número 1924053/ 0 y línea de validación 09197050BD con el fiado TECHNOLOGY HUB S.A. DE C.V..

Sobre el particular se les informa, que se ha realizado la búsqueda en nuestro sistema y nos permitimos afirmar que dicha póliza si fue expedida por ACE Fianzas Monterrey, S.A.

La presente validación fue realizada obteniendo el siguiente Folio de Validación:
097659201859



Lic. Arístides Ruiz Velazco.
Gerente de Estrategia de Negocio

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

EXPEDICION

25-05-2018

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
2,267,500.00	PESOS	1924055	0	0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 2,267,500.00 DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 20/06/2018 AL: 31/12/2018

Por: TECHNOLOGY HUB S.A. DE C.V.

Dirección: SIMONA BARBA 5110 18 SAN ANGEL JUAREZ CHIHUAHUA

Ante: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: INDEPENDENCIA 100 ZONA CENTRO CHIHUAHUA CHIHUAHUA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, DISEÑO E INNOVACIÓN, Y COMERCIALIZACIÓN, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE LA FRONTERA EN EL SECTOR AUTOMOTRIZ

ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$2,267,500.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA GARANTIZAR POR TECHNOLOGY HUB, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE SIMONA BARBA # 5110, INTERIOR 18, COLONIA SAN ANGEL, C.P. 32389, CD. JUAREZ CHIHUAHUA, LA CORRECTA INVERSIÓN EQUIVALENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL POR CONCEPTO DE ANTICIPO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO LA-908052996-E9-2018 (SH/LPF/007/2018) DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2018, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A TRAVÉS DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C.P. GUILLERMO ALBERTO LUJÁN PEÑA, Y LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, ASISTIDA POR EL DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TECHNOLOGY HUB, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RUBEN ARNOLDO RIVERA CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ADJUDICADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO LA-908052996-E9-2018 (SH/LPF/007/2018), RELATIVO A CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, DISEÑO E INNOVACIÓN, Y COMERCIALIZACIÓN, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE LA FRONTERA EN EL SECTOR AUTOMOTRIZ, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$4,535,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; LA PRESENTE FIANZA, SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DESCRITO ANTERIORMENTE Y DERIVADO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 81 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO. AFIANZADORA ACE, FIANZAS MONTERREY, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A A) PAGAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO EN QUE INCURRA TECHNOLOGY HUB, S.A. DE C.V.; B) ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; C) ESTA FIANZA, ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE SE HAYA REALIZADO LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO; D) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES

Expedido en: OFICINA: 00152; CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPÍTULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA PÓLIZA CONSIGNA.

MARIO IRAM RAMOS CAZARES
RACM750829451

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.
R.F.C. FMO930803PBI ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0919 704A E3

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 1 de 3

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0042-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

csXU9gSPKZGwPnt7adKSL805PZVW8eGmUjdGmH2LmN1Y7T0R4CpO4-R9R7R87NmmUFWWW8B7dXa812M0balm0USW80D8eJ6JdmpgT1m5LAgG8G8AUA9CSc5Cm2Zg7Q6G85m0Sp0IDVW
uUw7QWKTp08eHtSR8QU4ZGw1DU0ppPy1se4e1555m0eNq4CS78UD0yJ6u1Y3CaNCF318998eAUF4q8KDeZ1P7RtCqK85XDC10Z3d0M0SR6U+3P9CWMAC1v2m1M0cz8g==

Firma Digital:

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

EXPEDICION

25-06-2018

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
2,267,500.00	PESOS	1924055	0	0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 2,267,500.00 DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 20/06/2018 AL: 31/12/2018

Por: TECHNOLOGY HUB S.A. DE C.V.

Dirección: SIMONA BARBA 5110 18 SAN ANGEL JUAREZ CHIHUAHUA

Ante: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: INDEPENDENCIA 100 ZONA CENTRO CHIHUAHUA CHIHUAHUA

DE SEGUROS Y DE FIANZAS; E) CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ASÍ COMO AL PLAZO DE INTERÉS MORATORIO SOBRE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA EN UNIDADES DE INVERSIÓN, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 282, 283 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, ASÍ MISMO SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE QUE SE HAYA REALIZADO LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO; F) QUE ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; G) EN CASO DE QUE EL TECHNOLOGY HUB, S.A. DE C.V., NO REINTEGRE EL SALDO NO AMORTIZADO DEL ANTICIPO EN EL PLAZO QUE PARA TAL EFECTO SE LE OTORQUE, SE HARÁ EFECTIVA ESTA FIANZA; H) QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE FRANCISCO DE BRIONES 201-A INT -2, COL. SAN FELIPE, C.P. 31203 CHIHUAHUA, CHIH., MEXICO; PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

FIN DE TEXTO

Expedido en: OFICINA: 00152; CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPÍTULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACIÓN(ES) QUE ESTA PÓLIZA CONSIGNA.

MARIO IRAM RAMOS CAZARES
RACM750829451

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.



FIRMA DIGITAL

Firma Digital:

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.
R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0919 704A E3

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0042-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate.



ACE Fianzas Monterrey

México, D.F., a 20 de julio de 2018

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA

Ref: Contestación a la solicitud de validación de
pólizas de fianza.

Nos referimos a la solicitud que nos formula en el sentido de verificar la validación de la póliza de fianza número 1924055/ 0 y línea de validación 0919704AE3 con el fiado TECHNOLOGY HUB S.A. DE C.V..

Sobre el particular se les informa, que se ha realizado la búsqueda en nuestro sistema y nos permitimos afirmar que dicha póliza si fue expedida por ACE Fianzas Monterrey, S.A.

La presente validación fue realizada obteniendo el siguiente Folio de Validación:
097659201858

Lic. Aristides Ruiz Velazco.
Gerente de Estrategia de Negocio